

Jaume Carner

Advocat

Erafalgar, 10, entll. 2.^a

Barcelona 15 de Junio de 1926

Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo.

Muy Sr. mio: Me consulta Vd. si puede la Junta de Gobierno acceder a la petición de un señor accionista de trasladar de una butaca a otra el canon o retribución.

El Gran Teatro del Liceo tiene una organización jurídica tan singular, que ofrecen los problemas que en su vida se presentan dificultades prácticas considerables. Participa de los caracteres de sociedad y de condominio reglamentado, pero a la vez subsisten ciertos atributos de propiedad individual en relación con butacas y palcos determinados, que se transmiten por las reglas normales de la sucesión y contratación civil. De los artículos 4, 5, 6 y siguientes del Reglamento se desprende que la propiedad singular de palcos y butacas lleva aneja un número de acciones que participan en el gobierno de la Comunidad.

Las butacas (creo que no todas) están afectas a una retribución, que el artículo 13 del Reglamento declara fija e invariable.

Puede esta retribución situada en una butaca levantarse y trasladarse a otra?

Jurídicamente puede hacerse con el consentimiento de los dueños de las dos butacas y de la entidad Gran Teatro como puede liberarse un censo de un inmueble y trasladarse a otro? Es conveniente? No -- tengo datos suficientes para apreciarlos.